



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

FECHA DE ELABORACIÓN							NÚMERO DE CONTRATO PEDIDO	
DÍA MES AÑO			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		N	CIEPS/CP-003/2020		
20	07	2020						
			DAT	OS GENERALES DEL	PRESTADOR DE SERVICI	os		
NOMBR	E, DENOMI	NACIÓN O	RAZÓN SOC	CIAL: BCM GUMA S.	A. DE C.V.			
REGISTI	RO FEDERA	AL DE CON	TRIBUYENT	ES: CLAVE ÚNICA POBLACIÓN:	DE REGISTRO DE	NACIONA	ALIDAD:	
BGU170815U1A				POBLACION.	N/A	N/A		
					CENTRO, C.P. 50000, TOLUC			
DOMICII ESTADO	DE MÉXICO	TERRITORIO D.	DEL ESTA	DO DE MÉXICO: INDE	PENDENCIA NÚMERO 405,	COLONIA	A CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA	
TELÉFONO: (722) 261 36 65 / 620 50 36				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):		
NOMBR	E DE PROP	IETARIO: N	o aplica		Į.			
BRIL DE	2012, PAS	SADA ANTE	LA FE PUE	ONALIDAD: ESCRITU BLICA DEL ARCADIO E MÉXICO, CON RESID	ALBERTOSÁNCHEZ HEN	,108, DE F KEL GÓN	FECHA 15 DE AGOSTO DE 201 MEZTAGLE, NOTARIO PÚBLICO	
NOMBRI	E DEL REPI	RESENTAN	TE: C. OMAF	EMBARAC GUERRA	CASTAÑOS.			
PROVISION	ONAL NÚM	ERO 41 DEL	ESTADO DE	MEXICO, CON RESID	DE LA ADJUDICACIÓN	NEE GON	MEZTAGLE, NOTARIO PÚBLICO	
GIRO CO	MERCIAL:	6129 ESTUE	DIOS DE PRE	INVERSIÓN.			ALES Y ÚTILES DE OFICINA SUMIBLES PARA EQUIPO D	
ÓRGANO EVALUAC	USUARI DIÓN DE LA	O: CONS POLÍTICA S	EJO DE OCIAL.	INVESTIGACIÓN Y	UNIDAD ADMINISTRATIV	A: UNIDA	D DE APOYO ADMINISTRATIVO	
NÚMERO	DE REQUI	SICIÓN: CIE	EPS/UAA-002	2/2020.	,			
					CURSOS (ESTATAL O		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
	NVERSIÓN):			CONCURRENTE):				
PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO			PARA EL		ESTATAL		6129	
			VALIDACIO	ÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO Y REV	ERSO)		
	P	OR "LA CO!	NTRATANTE	,,	POR "EL PR	ESTADO	R DEL SERVICIO"	
						/		
LIC. NORMA LÓPEZ TORRES JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO					C. OMAR EMBARAC GUERRA CASTAÑOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BCM GUMA S.A. DE C.V.			







2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA LIC, NORMA LÓPEZ TORRES, EN SU CARÁCITER DE JEFA DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA LA EMPRESA VIO PERSONA FÍSICA "BOM QUIMA SA. DE CV.", QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, REPRESENTADA POR EL C. OMAR EMBARAC GUERRA CASTAÑOS, A QUEMESE SEN LOS USCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATATANTE" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARACIONES

Libe "La CONTRATANTE":

Que de conformidad con el artículo 5 párrato vigésimo segundo, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Deseño de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es un Organo Estatal Constitucionalmente Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad juridica y patrimorio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad ad decidir sobre el ejercicio de su presucuesto y determinar su organización interna, responsable del agrantizar el ejercicio de su presucuesto y determinar su organización interna, responsable de agrantizar el ejercicio de su supetos obligados.

A Que Inidad de Apoyo Administrativo es la unidad administrativa encargada de coordinar las adquisiciones de bienes y servicios a solicitud de las Áreas del Consejo, a través de los procedimentos que establezca la normatividad correspondiente, y entre los dictamenes relacionados con las adquisiciones conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Que la Lic. Norma López Torres, Jeta de la Unidad de Apoyo Administrativo, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que sehala como su domicillo para todos los efectos de este contrato pedido, el úblicado en calla Avendia José Maria Morelos Poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal sócio.

II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.
 Que entre otras actividades se dedica a la venta y comercialización de los servicios, materia de seste instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- materiales suficientes.
 Que conceo plenamente las disposiciones que, para el caso de la contratación, establécen la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre
 y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su
 Reglamento, así como las demás normas juridicas mesicanas que regulan, en lo particular, la
 contratación chejot del presente contrato pedido, y que desda hora manifiesta su voluntad para
 cumpilirias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el
 anverso del presente instrumento.
 De "LAS PARTES":

III. De "LAS PARTES":

- III. De "LAS PARTES":
 A Cue es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Regiamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 B. Que conocer el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligañados ea cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "EL SERVICIO", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las clausulas pactadas y el anexo uno del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO"

La contratación comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

EROCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumpirmiento de los requisitos que coresigna la Cilustos do CUNTA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO?, con hundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la tuy de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a entretegrar las cantidades que el denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Politica Social, le hubiere entregado en exceso por arror con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes siguientes gualdos de la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

procedimiento de ejecución.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

de presente contrato pedido.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo de la entrega de "LOS

SERVICIOS", deberán supetarse a los inseramientos siguientes:

Enhibise en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las

remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;

Il. Contener la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada

concepto, de desglose del Impuesto al Valor Agregado y el importe total con número y letra: y

III. Emitirse a nombre del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Sociat, indicar el número

del presente contrato pedido; y contar con la firma del servición público responsable de la recepción

del "LOS SERVICIOS", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida

presupuestal afectada.

presupuestal afectada. todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES Cualquier gravamen fiscal que se ori

SEXTA: GRAVAMENES FISCALES Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato padido y su cumplimiento, correla a cargo de la parte que tenga el carácter de calsaxier lesspecto di En este sentido, todo los gravimienes fiscales que sean repersoutables a "LA CONTRATANTE" sente pagados anticipadamente por "EL PRESTADO EL SERVICIÓ" y reembolasdos por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la ocumentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de segunidad social.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Es responsable de responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los servicios, motivo de la contratación.

OCTAVA: INFRACCIONES

UCITAVA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo de la contratación, serán de su responsabilidad exclusiva.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a tercenas personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

DECIMIC: SUBCONTRATACION

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL

PRESTADOR DEL SERVICIO" encomienda a otra la contratación en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicario previamente por escrito a "La CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechiza la subcontratación. En todo caso, la responsable de la entrega del servicio será "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la fecha de inicio en la entrega del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en los anversos de este contrato pedido. El incumplimento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 1% del importe del contrato pedido pendiente de entregar por cada dia de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SEGUINDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescendido en caso de incumplimiento grave por alguna de "LAS PARTES". Para tai efecto". La CONTRATANTE" será la que determine rescindirio, dicha rescisión operará de gleino derecho por via administrativa, previo desañogo de la gramfia de audiencia el TLA PRESTADOR DEL SERVICIO" quien destinado de Mescico, en tanto que, si es en PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirio, será consecuencia que pueden der lugar a la rescisión por parte de "La CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido:
Si el atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la focha de inicio en la entrega del servicio es superior a dete dias habiles: co fin general, por cualquient orta causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en contrato pedido.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en contrato pedido.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la contrato pedido.
SERVICIO" "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cúlusula DECIMO PRIMERRA, o declarar administrativamente su rescisión.
S'"LA CONTRATANTE" (podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas opro la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del diez por ciento (10%) del importe total del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" satrai obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula que antecede, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, cuando infinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMO CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en le plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crididios fiscales; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO QUINTA: INHABILITACIÓN

DELIMO QUINTA: INNABILITACION

Sin pertiucio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Blotario de Empresso Objetadas que lieve la Secretaria de la Contratoria: así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el articulo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 184 de su Reglamento.

DÉCIMO SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LESUMU DELL'IK INCHINA JURIULUA APLUCABLES

"LAS PARTES" conviene ne que, todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirà por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales adjitables.

DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumprimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia. «LAS PARTES" convienen somenterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Metepse. Estado de México, según corresponder, rerunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderes por razôn de su domicillo o vecindad, presente y futuro. Leido que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en tres originales, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señaleda en el anverso de este contrato pedido.







2020 "Año de Laura Mendez de Cuenca: emplema de la mujer Mexiquense".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL SERVICIO: Adquisición de artículos de papelería, los cuales no se tienen en existencia dentro del almacén y que son necesarios para el desarrollo de las funciones de las áreas que integran el CIEPS.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO: El servicio será entregado por el prestador el 27 de julio de 2020.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO: En la Unidad de Apoyo Administrativo perteneciente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social , ubicado en Avenida José María Morelos Poniente Número 1222, Colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$18,403.86 (Dieciocho mil cuatrocientos tres pesos 86/100 M.N.) IVA incluido.

FORMA DE PAGO: Será mediante transferencia electrónica, a la entrega de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes objeto del servicio y a entera satisfacción del área usuaria.

PLAZO DE PAGO: Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura ante la Unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS.

ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

AJUSTE DE PRECIOS: Los costos ofertados deberán ser fijos durante el período de la vigencia del contrato pedido.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: no aplica

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): BCM GUMA S.A. DE C.V., en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el articulo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; atraso: en la fecha de entrega del "servicio", objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente en el Estado de México, en la fecha de la infracción, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; será sancionado con pena condicional del 1% del importe del contrato pedido por cada día de desfasamiento. Cuando no cumpla con entrega del servicio en las fechas y horarios pactados, que el servicio no cumplan con las características y condiciones contratadas. Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas, incumpla con cualesquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato pedido puede ser rescindido sin responsabilidad para el CIEPS cuando la empresa y/o persona física BCM GUMA S.A. DE C.V., incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo, además está obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al CIEPS, lo anterior sin perjuicio de que se decrete la inclusión de la empresa y/o persona física BCM GUMA S.A. DE C.V., en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO ESPECIFICACIÓN Y COSTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. NORMA LÓPEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

unclace.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2600

C. OMAR ÉMBARAC GUERRA CASTAÑOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BCM GUMA S.A. DE C.V.







2020. "Año de Laura Mêndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES AÑO		ESPECIFICACIÓN Y COSTO DE LOS BIENES OBJETO DEL	CIEPS/CP-003/2020	
20	07	2020	SERVICIO		

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITAD A	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
-	Adquisición de artículos de papelería, los cuales no se tienen en existencia dentro del almacén y que son necesarios para el desarrollo de las funciones de las áreas que integran el CIEPS.		5 DH		
1	Hoja bond scribe class bond 75/grs/92% blancura carta/5000 hojas.	Pieza	13	\$596.00	\$7,748.00
2	Folder manila crema smart t/carta.	Pieza	10	\$112.00	\$1,120.00
3	Cartulina opalina T/carta 225grm c/100.	Pieza	50	\$76.20	\$3,810.00
4	Papel couche tamaño tabloide.	Pieza	1	\$81.20	\$81.20
5	Tijeras para oficina Pelikan.	Pieza	10	\$35.00	\$350.00
6	Espiral de plastico 50 mm.	Pieza	4	\$119.50	\$478.00
7	USB 32 Gb.	Pieza	10	\$108.00	\$1,080.00
8	Boligrafo de Gel Pentel Energel 0.7mm.	Pieza	20	\$59.91	\$1,198.20
				SUBTOTAL	\$15,865.40
				I.V.A.	\$2,538.46
				TOTAL	\$18,403.86

IMPORTE TOTAL: \$18,403.86 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EYALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

-Fecha de clasificación: 5 de noviembre de 2021.

-Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.

-Partes clasificadas como confidenciales: correo electronico del representante legal por el proyeedor.

-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, SE ENTREGA UN TANTO ORIGINAL AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Página 4 de 4